

Resolución Administrativa N° 355 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 14 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 0000127-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, del Área de Remuneraciones y Planillas de fecha 15 de enero del 2024, solicitud de las ex servidoras OLIVARES VELARDE MARGOT IRENE y BAUTISTA ORTEGA BARBARA, sobre reintegro de aguinaldo por navidad del 2023 ; y proveído por el Jefe de Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del principio de legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 274-2023-EF, del artículo 2°, numeral 2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

Que, en el numeral 2.2 De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de Aguinaldo por Navidad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a diciembre de 2023, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley,

Que, en el artículo 4°, requisitos para la percepción el personal señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo N° 274-2023-EF, tiene derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:



Resolución Administrativa N° 355 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 14 MAR 2024

a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, 24 NORMAS LEGALES miércoles 6 de diciembre de 2023 / El Peruano dicho concepto se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 274-2023-EF; señala que los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben el Aguinaldo por Navidad en una sola entidad pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona el mayor monto de ingresos, mediante el numeral 5.2 señala que, el Aguinaldo por Navidad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 274-2023-EF; señala Incompatibilidades, la percepción del Aguinaldo por Navidad dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción en el presente año fiscal.

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante solicitudes de fecha 29 de diciembre del 2023 y 15 de enero del 2024, respectivamente, las ex servidoras OLIVARES VELARDE MARGOT IRENE y BAUTISTA ORTEGA BARBARA, solicitan reintegro de aguinaldo por navidad del año 2023, bajo el fundamento que han prestado servicios a la Entidad, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276;



Resolución Administrativa N° 355 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho... **14 MAR 2024**

Que, mediante Informe N° 0000127-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 15 de enero del 2024, el Jefe del Área de Remuneraciones y Planillas informa el reconocimiento de aguinaldo por navidad, precisando los alcances y requisitos establecidos en el Decreto Supremos N° 274-2023-EF;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR, con eficacia anticipada a las ex servidoras OLIVARES VELARDE MARGOT IRENE y BAUTISTA ORTEGA BARBARA, por concepto pago de aguinaldo por navidad del año 2023, según cálculo del responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, detallando de la siguiente manera;

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	REGIMEN LABORAL	RECONOCIMIENTO DE AGUINALDO POR NAVIDAD
01	BAUTISTA ORTEGA BARBARA	28210817	TÈC. EN ENFERMERIA	D.L. N° 276	S/. 300.00
02	OLIVARES VELARDE MARGOT IRENE	28259765	ENFERMERA	D.L. N° 276	S/. 300.00
TOTAL CALCULO:					S/. 600.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a las interesadas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Área de Remuneraciones y Planillas, INFORHUS, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática publique la Presente Resolución en el Portal Institucional del hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL